SECRETARIA. Roldanillo, 14 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que fue subsanada en término conforme a lo ordenado en auto 0162 del 01 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2023-00024-00
Proceso:	Prueba Anticipada
Solicitante:	Milton César Alarcón Cardona
Convocado:	Arenas y Transportes de Colombia S.A.S.
Auto:	245

Dado que la solicitud de prueba anticipada – inspección judicial cumple con las exigencias de los artículos 183 y 189 del CGP, se impone admitirla y darle el trámite respectivo, precisando que la diligencia recaerá únicamente en planillas de viajes y libros o documentos contables donde se registren los viáticos, comisiones por viaje y cualquier tipo de remuneración reconocida al señor Milton César Alarcón Cardona durante el tiempo que estuvo vinculado con la empresa Arenas y Transportes de Colombia S.A.S. en el cargo de conductor, vale decir, del 05 de abril de 2017 al 02 de agosto de 2021.

En aplicación del artículo 189 del CGP, la práctica de la anterior diligencia requiere de notificación previa a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de prueba anticipada - inspección Judicial formulada por el señor Milton César Alarcón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.514.981 siendo convocada la empresa ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT.900.483.750–2.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión al Representante Legal de la empresa ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. Procédase por secretaría a remitir la notificación al correo electrónico contabilidad@arenasytransportes.com

TERCERO. PROGRÁMESE para el 11 de abril de 2023 a las 9:00 am, la práctica de la diligencia de Inspección Judicial a las planillas y documentos de la empresa ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S., relacionados en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. EXPIDASE copia de la diligencia practicada, al solicitante Milton César Alarcón Cardona.

QUINTO. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

S.N.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195857fabcbf5c43a8b5321c80e56dfcff2963b899232e823194cff46858bea9**

Documento generado en 14/02/2023 05:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica